

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

SECRETARÍA TÉCNICA

2482.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2004 acordó aprobar, en su Punto Sexto del Orden del Día, propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo del contenido literal siguiente:

"El Registro General de la Artesanía Tradicional y Popular de Melilla se crea como consecuencia del régimen de protección establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3.996 de 4 de julio de 2003).

El apartado 4º del citado artículo 6 establece los principios básicos a los que deberá ajustarse el citado Registro al señalar que su "inscripción será voluntaria, no obstante lo cual, resultará requisito imprescindible a los fines de poder acceder a los beneficios que la ciudad Autónoma de Melilla establezca con relación a la protección y fomento de la Artesanía, así como para el uso de distintivos y certificaciones expedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, que acrediten la autenticidad, calidad y procedencia de sus productos".

El artículo 8 del citado Reglamento regulador de la Artesanía en la Ciudad atribuye expresamente al Consejo de Gobierno de la Ciudad el desarrollo reglamentario de la citada disposición general, con mención expresa a la creación y regulación del Registro General de la Artesanía Tradicional y Popular de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, todo ello de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía de Melilla.

El artículo 21.1.20º de la L.O. 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía otorga a la Ciudad el ejercicio de competencias en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización, para la que tiene potestad de autoorganización ex artículos 6 y 20 del mismo Estatuto.

En el articulado del presente Decreto se recogen aspectos tales como la finalidad del Registro; el

establecimiento de las clases de asientos a practicarse; el procedimiento de calificación de inscripciones y el régimen de acceso a la información contenida en el Registro, respecto al cual se han tenido en cuenta los criterios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de acceso de los ciudadanos a Archivos y Registros y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, la Disposición Adicional Primera del presente Decreto hace referencia expresa a la vigencia de la Orden del Ministerio de Industria de 22 de julio de 1968 por la que se aprobó, con carácter de revisable, el Repertorio de Oficios Artesanos. Así, esta normativa preconstitucional podrá ser sustituida por la propia que la Ciudad Autónoma de Melilla apruebe para su ámbito territorial, tal y como prevé el artículo 8.2 del citado Reglamento sobre Regulación de la Actividad Artesana. Para su aprobación requiere informe no vinculante del Consejo Melillense de la Artesanía, órgano consultivo previsto en el meritado Reglamento. Sin embargo, su no constitución aún y la elaboración de un catálogo o repertorio de oficios y actividades artesanas (tal y como las Comunidades Autónomas han venido desarrollando) hacen aconsejable a fin de poner en práctica la regulación propia de la Ciudad hacer un pronunciamiento expreso sobre la vigencia del Repertorio de Oficios Artesanos de 1968 en tanto sea sustituida por el Repertorio propio".

En su virtud, y de conformidad con el artículo 11.7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROMULGAR el siguiente Decreto:

REGISTRO GENERAL DE LA ARTESANÍA TRADICIONAL Y POPULAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto la regulación del Registro General de la Artesanía Tradicional y Popular de la Ciudad Autónoma de Melilla previsto en el Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla